NIDOSMA	Fecha de	
ON MANUTE OF THE PARTY OF THE P	Clasificación	
SOLUTIONS WEST CHOICE OF THE SOLUTION OF THE S	Área	Dirección General de Recursos Materiales
	Confidencial	Contrato Simplificado 50240166
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo.
		Indicado en negro, se incluye al final listado de datos suprimidos
	Fundamento Legal	Artículo 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
		Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
		Artículos trigésimos octavos, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
		Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes:
		CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado electronico notificaciones/docume nto/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
	Rúbrica del	
	titular del área	
	Fecha de	
	desclasificación	
	Rúbrica y cargo del servidor	
	público	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240166

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

Midia

S001

			1110100
PROVEEDOR: Patricia Maria Tarre M	oser / Condominio Villa la Verona NB-2, Granadil	a, San José, 9060 / 506 87077243, 506 87077243 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 03/06/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica.	OBSERVACIONES Oficio CEC/CA-20	4-2024.
FECHA DE ENTREGA 10 de junio 2024.	LUGAR DE ENTREGA	9: 10	

Pos.	Clave Articulo Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	N1-ELIMINA	SER	Redacción del prólogo del libro OBSERVACIONES Elaborar la redacción del prólogo al libro "La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contexto: trayectoria judicial en el contexto latinoamericano". Lugar y forma de entrega partida: El producto señalado como entregable se enviará en formato Word (docx o. doc), hoja tamaño carta, tipo de letra Arial 12, interlineado 1.5, márgenes superior e inferior 2.5 cm, e izquierdo y derecho de 3 cm, y con texto justificado, por correo electrónico gmoralesr@mail.scjn.gob.mx a Gladys Fabiola Morales Ramirez, encargada del seguimiento del contrato y del trabajo, en la fecha prevista en el apartado de revisión y entrega de los servicios. La extensión del prólogo deberá ser de un máximo de 2,500 palabras (incluida la sección de bibliografía y toda cita), sin que sea posible excederse de dicho limite. La metodología será descriptiva, basada en los artículos que conformarán la obra. La autora será responsable del uso de citas y referencias a otras publicaciones como parte del reconocimiento al trabajo e ideas de otros, asi#como de evitar cualquier forma de plagio. La presente contratación se efectúa en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que la autora deberá a otorgar carta de cesión de derechos a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Las especificaciones técnicas del(los) servicios) está(n) detallada(s) en el instrumento contractual a formalizar conforme con la propuesta técnica recibida el 21 de mayo de 2024. 1.Plazo de entrega: A partir de la notificación. 3.Lugar y forma de entrega: El producto señalado como entregable se enviará en formato Word (docx o. doc), hoja tamaño carta, tipo de letra Arial 12, interlineado 1.5, márgenes superior e inferior 2.5 cm, e izquierdo y derecho de 3 cm, y con texto justificado, por correo electrónico gmoralesr@mail.scjn.gob.mx a Gladys Fabiola Morales Ramirez, encargada del seguimiento del contrato y del trabajo, en la fecha prevista en el apartado de revisión y entrega	17,241.38	17,241.38

N2-ELIM NADO 6

CONTINUA





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP, 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 40. PISO COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F. TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706 FAX. 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910. MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883 **CONTRATO SIMPLIFICADO**

50240166

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: Patricia María Tarre M	oser / Condominio Villa la Verona NB-2, Granadil	lla, San José, 9060 / 506 87077243,	506 87077243 /	
FECHA DEL DOCUMENTO 03/06/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica.	OBSERVACIONES	Oficio CEC/CA-204-2024.	
FECHA DE ENTREGA 10 de junio 2024.	LUGAR DE ENTREGA		19	

Pos. Clave Articulo Cantid	lad Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
		5. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa 6. Número de procedimiento: AD-ESP-DGRM-037-2024. 7. Clasificación: Especial. 8. Fundamento de autorización: Artículo 35,45 fracción I, 47 fracción IV, 95 y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 116 del Acuerdo General de Administración III/2019. 9. Organo que autoriza: Directora General de Recursos Materiales 10. Fecha de autorización: 31 de mayo de 2024. 11. Unidad responsable UR: 24310960S0010001, ID 13477. Partida presupuestaria PP: 33501. 12. Area solicitante: Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (CEC). 13. Administradora del contrato: Dra. Gladys Fabiola Morales Ramírez, Investigadora Jurisprudencial del CEC quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la "Prestadora de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios; objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. Con fundamento en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y dado que el monto a contratar no excede las 2,000 UMAS, la prestadora de servicios queda exceptuada de presentar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato. AVISO DE PRIVACIDAD DE LA SCJN En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de esta es publica, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo. Con fundamento en el art 25 fracciones V, VII, VII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprem		
VEINTE MU PESOS 00/100. W.N.	//		Subtotal I.V.A.	17,241.38 2,758.62

LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES MTRA. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

> Página 2 / 2 Fecha de Impresión: 05/06/2024 12:08:05

DELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DECLA RACION ES

DECLA PRESTACIÓN DE SENTIMENTO ORGANIZACIÓN EN L'AUTOCIÓN EN L'AUTOCIÓN ES

DES CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DE CLA DESENTA

DECLA DESENTA

DES CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA FÍSICA

DE CLA DE SENTIMENTO

DE CLA RACION ES

DECLA DESENTA

DE CLA DE CLA DESENTA

DE CLA DESENTA

DE CLA DE CLA DESENTA

DE CLA DESENTA

DE CLA DESENTA

DE CLA DESENTA

DE CLA DE CLA

tercer pàrtalo, del Acuardo Ganeral de Administración XIV/2019.

1.4. Para locho lo relacionado con el presente contrato, senda como su demicifio el uticado en la evenida José Maria Pino Sultraz número 2, colonia Cantro, sobalta Cuauthómeo, código postal 66089, Ciudad de Mádico.

1.5.-1. a orgodo ne implica la presente contratado sa residada con cargo al Centro Castro 2431096050010001, Partida Presupuestal 33501, destino 156, ID 13477.

1.1.-1. La "Prestadora" de Servictoa" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

1.1.-1. Es uma presona fisica con nacionalidad costaminanse quento con la capaddad de ajertido para actuar en el presente contrato.

1.2.- Conces perfectamento las especificaciones teninas de los cervicios requeridos por la "Suprema Cortra y cuonta con los adementos teninas de las especificaciones teninas de los cervicios requeridos por la "Suprema Cortra y cuonta con los adementos teninas de adementos de esta.

1.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratolán, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se religioren los artículos es dementos de la Administración XIV/2019. II.3. A fai fecha do adjudicación de la presente confización, no se encuentra inhabitado conformo a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para calebrat confiratos; estimismo, no se encuentra en ninguno de los aupuestos a que se refi II.4. Concre y acepta suplante a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIVIZO19, III.5. Para todo la refacionació con al presente contrato, serbal acemo su dorabillo di Indicado en la carábila del presente instrumento, en el aparisado denominado "Prestador de Servicios". III.1. A encocem mutuamente la presentada de Servicios", a quienes de manera conjunta se les federillicará como las "Partes" declaran quo: III.1. Reconcem mutuamente la presentada furfica com la que comparcer a la calabización del presente instrumento entractual. III.2. Las "Partes" reconcera que la carábila del presente confrato, por lo que están de acuerdo en semeleca a las alguientes: C.I. Á II.S.I.I. A S.

C.I. Á II.S.I.I. A S.

CLAUSULAS

Primera. Condiciones Generales. La "Prestadora de Servicios" se compromète a proporcional los cervicios describos en el presente instrumento y nocedar en toto momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carábila y las ciduradas. El pago señalado en la prosente instrumento y nocedar en toto momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carábila y las ciduradas. El pago señalado en la prosente instrumento contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no livro obligación de cubra ringún importe addorat. El carabilidado en la prosente cidurada en la prosente daturada en la prosente daturada en la prosente daturada en la cubra de la carabilidada en la carabilidada en la prosente daturada en la carabilidada en la carabi

a enter astáriacción.

Las "Parles" convienna qua la "Suprema Corio" podrá, en cualquiar momento, retener las pagos que tenga pendientes de cubrir a la "Prestadora de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual. Tarcera, Peara Convencionales, Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Cotte", en función del incumplimento decretado, conforme lo siguiente.

En caso de incumplimiento de los obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual. Y de sus anexes, la "Suprema Cotte" podrá agista una pana convencional nasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los servicios (eln incluir IVA) que no se hayan recibido, en bienes astáración de la "Suprema Cotte", buta sigui incumplinido, en algorita de la suprema Cotte", buta sigui incumplido, en algorita de la suprema Cotte", podrá agista una pana convencional para para de las obligaciones pactadas en el presente instrumento para convencional para para de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual. Y que no se hayan recibido a entre a satáración de la "Suprema Cotte", podrá agista una pana convencional para de las suprema contractual y de sua capacida de la contractual y de sua capacida de la contractual y de la monte contractual y de la contractual y copia de la capacida de la contractual y copia de la capacida de la capacida de la contractual y copia de la capacida de la capacida de la contractual y copia de la capacida de la contractual y copia de la capacida de la contractual y copia de la contractual y copi

tos servicos.

Sexts. Vigencia del contrato y plazo do prestación de los servicios. Las "Paries" convicion en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación al 10 de junto de 2024.

La "Prestatora de Servicios" se compromete en prestar los convicios para restaciar on autoria el capillulo "Artículo "El derecho a la seguridad social en el contento de la Opinión Concultiva sobre responsabilidades de cuidado presentada a la Corte interementana de Derechos Humanos". A la

Sexts. Vigencia del continto y plaza de prestación de los servicios. Las refrestantes de capitals para comprenent en gresta la contratoria, mene debesá cominantes con el capitals de depulso. Mischair Til derecho en la comitato de la Cylinio Concultiva sobre responsabilidades de cuitado presentada a la Contr interenciona de plazo de la contratoria, mene debesá cominante con el cercidio del plazo de la cylinio Concultiva sobre responsabilidades de cuitado presentada de sobre contratoria.

Espaca de las exercidades de sobre contratoria, mene debesá cominante por la comunida particular, mene debesá cominante por la contratoria de presentado de servicio particular de neste contratoria.

Espaca de las exercidades de cumplimentos de contratoria de comunidades de contratoria de comunidades de comunidades de comunidades.

Cortio Tienaso de que elinido de la prestación del servicio, mularia de este instrumento contratoria, mene apositoria de cumplimento del contratorio del contratorio

cida información clasificada como reservada o conformació en qua tenga conocimiento en aproctación del cervicio.

Los trabajos ejecutadas, jobal o parcialmento, especificaciones y en general la judornación que se recuentre en al lugar des ujes ejecución o que se hubbesan entregado a la "Prestadora de Servicios" por cumpir con el cipilo del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestadora de Servicios" se obliga a derecivar a la "Suprema Corto" el material que se le hubbesan entregado a la "Prestadora de Servicios" se obliga a derecivar a la "Suprema Corto", en material que se le hubbesa en material que se receitar, deligiadose a abstencia en escribicio en fisca. De conformidad con lo establecido en el attició 69 de la Ley General de presente contrato, en los personades en Posseón de Sujetos Obligados (LGPDPSQ), la "Prestadora de Servicios" asumo el carácter de encargado del tratenticio de los detos personados que lenga acceso con motivo de la documentación que manejo e conocica el desarrollar las extinhences objeto del presente contrato, en con servicios" asumo el carácter de encargado del tratenticio de los detos personados que lenga acceso con motivo de la documentación que manejo e conocica el desarrollar las establecidades objeto del presente contrato, en con servicio de carácter de encargado son única y exclusivamento para el crimplimiento del objeto del presente Contrato. En con sentido, la "Prestadora de Canadadora del contrato."

Servicios' se obliga a lo siguionte:

a. Abstrante de triata hos daixe porsonales para finalidades distinias a les culnizados per la "Suprema Corto":

b. Quarder confiltracisadad y abstrante de triata hos daixes porsonales triatados, así como informar a la "Suprema Corto":

b. Quarder confiltracisadad y abstrante de triatagini dos desenvolves personales triatados, así como informar a la "Suprema Corto" cuando courra una vulneración de los mismos;

c. Eliminar y devolver los dalco personales dele de la valentianto una vez cumpito el presente contrato, y

d. No subcontrator servicios que conferen el tratamiento du datos personales, on términos de artículo 61 de la LGPDPPSO.

Décima Quinta, Noscialión del contrato. Las Prates' acoplan que la "Suprema Corto" por escendir, de manera unitateral, el presente contrato por causas que la centralizada de Servicios' deja do cumpir cuatesquiera da las obligaciones que asume en esta contrato por causas que la centralizada en imputablos, o tiem, en caso de servicios de embargo, bueiga estalarta, concurso mercanti a figuidación.

Antes de declaración in a "Suprema Corto" porficar fan residentia, in a "Suprema Corto" porficar por escribo las causas despotivos al "Prestadora de Servicios" en su demicios eschalación il 15 do este instrumento, con quien en el acto se encuentra, otragidado un plazo de cinco dias hábiles pera que menificatio lo que a su derecho convenga, anese tos documentos que estima conventada en su domicios encuentral de la "Suprema Corto" determinada obre la procedencia de la resolación, lo que se conventada de la resolación il 5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presento contrato. Sillo "Prestadora de Servicios" insuren en l'absolat total o parcial respecto de la información propocionada para la calebración del presento contrato. Sillo "Prestadora de Servicios" insuren en l'absolat total o parcial respecto de la información propocionada para la calebración del presento contrato. Sillo "Prestadora de Servicios" incurren na l'absolat total o par

Contrato.

Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la recisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse au objeto o bien de maiera anticipada cuando existan causas justificadas, do orden público o de interés general, en terminado por pario de la "Prostadora de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presento 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séplina, Supensión temporal del contrato, Las "Parios" acuerdan que la "Optiona Coste" podrá, en cualquier nomento, suspender temporalmente, en todo o en pario el objetu materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello impliquo su terminación delinitiva y, por tanto, del presente contrato podrá continuar producidando lodos sus efectos legalos una vez desaparecidas las causas que inclivaran del nomento, suspender temporalmente, en todo o en pario el objetu materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello impliquo su terminación delinitiva y, por tanto, del presente contrato, bedrá continuar producidando lodos sus efectos legalos una vez desaparecidas las causas que inclivaran ha termina de los prevatos en los atticutos 19, facción, tel de Acuerdo Conoral de Administración XIV/2019.

Decima Novana, Administración del contrato, La "contrato, La "contra

Nombra	RECEPCION Y CONFORM N 4 — ELIMIN A SIMPLIFICADO POR EL P	Fecha
athan Torre		10 5010 2000
		10 0 110 20

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.
- 4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf